



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Presidente del Comité Ejecutivo de Comercio Exterior, en oficio de fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Siendo necesario a este Comité Ejecutivo de Comercio Exterior, conocer las existencias exactas de pieles de ganado vacuno, ruego a V. E. disponga que los Almacenistas de esa provincia le presenten en el plazo de OCHO DIAS, relación jurada de las referidas pieles existentes en sus almacenes que V. E. se servirá remitir a este Comité, a la mayor brevedad posible».

Encarezco pues a todos los señores Alcaldes hagan público el contenido de esta Circular para su mejor y rápido cumplimiento, en el plazo ordenado, en evitación de verme obligado a imponer severas sanciones a los morosos en el cumplimiento de este servicio.

Cáceres, 26 de Febrero de 1937. — El Gobernador civil, F. Vázquez.

840

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Delegado, para Prensa y Propaganda, con fecha 26 del mes actual, telegráficamente me dice lo siguiente:

«A consecuencia mensaje adhesión enviado a Gobierno Rojo, queda terminantemente prohibida en territorio Nacional, la venta de obras novelista inglés Ralph Bates, y exhibición películas cinematográficas, intervengan Paul Muni, Louise Raine, Dudley Nichols, Frank Title, Upton Sinclair, Humphrey Cobb, Clifford Odets, Kenneth Mogowan, Lewis Milestone y Liam o Flaherty».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 27 de Febrero de 1937. — El Gobernador civil, F. Vázquez.

841

El «Boletín Oficial del Estado» número 130, correspondiente al día 27 de Febrero de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excelentísimo señor: Vistas las múltiples propuestas y consultas elevadas a esa Comisión por los señores Rectores de las Universidades, en relación con el nombramiento de Auxiliares temporales o Ayudantes y percibo de gratificaciones por desempeño de clases prácticas en diferentes Centros docentes, y siendo conveniente regular para el presente curso los citados nombramientos para evitar que se adopten propuestas por los Claustros con distinto criterio, consiguiendo a la vez que la enseñanza esté debidamente atendida y se obtenga la mayor economía posible para el Tesoro público,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Artículo primero. Durante el presente curso y por lo que respecta a los Centros en los que no se han abierto las enseñanzas, no se hará nombramiento alguno de Auxiliares temporales ni de Ayudantes interinos. Los Auxiliares temporales de dichos Centros percibirán solamente las gratificaciones que les corresponde por su cargo aunque la Cátedra esté vacante.

Los Ayudantes de los Centros indicados no podrán percibir haberes de ninguna clase, ni aun con cargo a las Auxiliares y Cátedras vacantes.

Artículo segundo. En los Centros abiertos a la enseñanza se procurará atender la misma con el personal actualmente adscrito a aquéllos. Cuando por la Dirección o los Claustros correspondientes se estimase de absoluta necesidad el nombramiento de algún Auxiliar o Ayudante con carácter temporal o interino, se elevará la oportuna propuesta debidamente razonada, a la Comisión de Cultura y Enseñanza, para la adopción del acuerdo que proceda.

Burgos, 24 de Febrero de 1937. — Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

844

Excelentísimo señor: Vistas las consultas elevadas a esa Comisión por diferentes Centros, sobre la aplicación y alcance de la Orden de 2 del corriente mes, que regula la percepción de sueldos de los Catedráticos de Universidad, y teniendo en cuenta que dichas normas deben ser aplicadas a todos los Centros docentes que por las circunstancias presentes no estén funcionando,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, he resuelto, como complemento a la Orden citada:

Artículo primero. Los Catedráticos y Auxiliares numerarios de todos aquellos Centros de enseñanza que estén cerrados no percibirán, mientras otra cosa no se disponga, más haberes que los que les correspondan como sueldo por razón de su escalafón respectivo.

Artículo segundo. Los Profesores interinos, Ayudantes y cualesquiera otros Auxiliares de dichos Centros que tengan asignada gratificación, no la percibirán si cobran sueldo por pertenecer a un escalafón del Estado.

Burgos, 24 de Febrero de 1937. — Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

845

Excelentísimo señor: La Orden de 10 de Noviembre último dada para el cumplimiento del Decreto de 8 del mismo mes, facultó a las Comisiones depuradoras del personal docente para proponer y a la Comisión de Cultura y Enseñanza acordar las sanciones que se determinan en el artículo 5.º de la citada Orden,

Con posterioridad se estimó que podrían autorizarse otras sanciones para casos especiales como la suspensión de empleo y sueldo por tiempo determinado y la jubilación, y en ese sentido se dirigió una circular por la Comisión de Cultura y Enseñanza a las Comisiones depuradoras que ya venían actuando. Preciso dar estado legal a dicha autorización, vengo en disponer:

Artículo único. Las Comisiones depuradoras de personal afecto a la Enseñanza, podrán proponer y la Comisión de Cultura y Enseñanza acordar, además de las sanciones que se determinan en el artículo 5.º de la Orden de 10 de Noviembre de 1936, la suspensión de empleo y sueldo por un período de un mes a dos años y la jubilación forzosa del

interesado, siempre que el mismo tenga un mínimo de veinte años de servicios, y la inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza.

Burgos, 17 de Febrero de 1937. — Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

846

Diputación Provincial

CIRCULAR

Impuesto de Cédulas personales

Año de 1937

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Instrucción de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, los períodos de recaudación serán los siguientes:

Cobranza en período voluntario: Desde el 1.º de Marzo al 30 de Abril.

Rendición de cuentas del mismo: Desde el 1.º de Mayo al 15 del mismo mes.

Cobranza en período ejecutivo: Desde el 1.º de Mayo al 30 de Junio.

Rendición de cuentas del mismo: Desde el 1.º de Julio al 15 del mismo mes.

Estos períodos no son ampliables según determina el artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932, por lo cual los señores Alcaldes y Concejales que no procuren la recaudación dentro de los términos fijados, incurrirán en las responsabilidades que señala el apartado G) del artículo 9.º y 139 del Estatuto de Recaudación por incumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 153, número 6.º del Estatuto Municipal en relación con el 546 cuyas funciones asumen las Comisiones Gestoras.

Las Cédulas personales serán entregadas a los respectivos Apoderados de los Ayuntamientos o personas autorizadas para ello mediante oficio.

Cáceres, 27 de Febrero de 1937. — El Presidente, Narciso Maderal Vaquero.

842

JUZGADO MILITAR

BADAJOS

Requisitoria

Urbina Alameda, Pablo, hijo de Francisco y de Florentina, natural de Zorita, provincia de Cáceres, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'640 metro, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, barba naciente, boca mediana, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Zorita, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz, ante el Juez Instructor, don Antonio Vaquero Marcos, de ésta, con destino en el Regimiento de Infantería de Castilla número 3, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz a 26 de Febrero de 1937.
—El Teniente Juez Instructor, Antonio Vaquero Marcos.

819

BADAJOS

Requisitoria

Guillermo Rastro, Pedro, hijo de Francisco y de María, natural de Madrigalejo, provincia de Cáceres, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'595 metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba ancha, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas ninguna, domiciliado últimamente en Madrigalejo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz, ante el Juez Instructor, don Antonio Vaquero Marcos, de Badajoz, con destino en el Regimiento de Infantería de Castilla número 3, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz a 26 de Febrero de 1937.
—El Teniente Juez Instructor, Antonio Vaquero Marcos.

820

BADAJOS

Requisitoria

Muñoz Calderón, Fernando, hijo de José y de Francisca, natural de Zorita, provincia de Cáceres, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'574 metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz mediana, barba escasa, boca mediana, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares una quemadura en la barba, domiciliado últimamente en Zorita, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz, ante el Juez Instructor, don Antonio Vaquero Marcos, de ésta, con destino en el Regimiento de Infantería de Castilla número 3, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz a 26 de Febrero de 1937.
—El Teniente Juez Instructor, Antonio Vaquero Marcos.

821

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

1.ª ZONA DE TRUJILLO

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones de esta primera Zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación, contra don Daniel Iturralde Orbegoso y otros y don Carlos Estuar y Falcó, por débitos de la Contribución Rústica, correspondientes al presupuesto de 1936, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA. — Decretado el único grado de apremio en el expediente que se continúa contra los deudores que antes se citan y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que hayan hecho efectivos sus descubiertos, y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijando un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, a cuyo término municipal corresponde el débito, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo y señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, sin que lo hayan verificado se decretará la prosecución en rebeldía de los mismos hasta hacer efectivos los débitos que se persiguen.

Trujillo a 15 de Enero de 1937.—
F. Alvarez.

788

2.ª ZONA DE CORIA

Término municipal de Calzadilla

Contribución rústica

Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la 2.ª Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra varios deudores, entre ellos D. Venancio Calvo, D.ª María Clemente, D. Genaro Clemente, D. Germán Gutiérrez Sánchez, D. José Miranda Díaz, don Emilio Santibañez, D. Luis Vicente Sánchez, D. Gregorio Salado Montero, cuyos domicilios se desconocen, por el concepto de contribución rústica correspondiente a los años 1933 y siguientes, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente providencia:

«Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación sin que los Contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéraseles por medio de edicto e insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Calzadilla, a cuyo término municipal pertenecen los descubiertos perseguidos, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos a los débitos reclamados,

continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación vigente.

Torrejoncillo a 6 de Febrero de 1937.—El Recaudador, Eladio Núñez.

2.ª ZONA DE CORIA

Término municipal de Calzadilla

Contribución rústica

Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la 2.ª Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra varios deudores, entre ellos don Serapio Campos Gutiérrez, vecino de Guijo de Coria; doña Luisa Carlos Manzano, vecina de Coria; don Lino Gutiérrez Valiente, vecino de Coria; doña Emilia Gutiérrez Gutiérrez, idem; don Gregorio Guerra Palacios, idem; don Luis Hurtado García, idem; don Benito Mocholi, idem; don Benigno Pablo Gutiérrez, vecino de Guijo de Coria; doña Emilia Santibañez de Cáceres, vecina de Hernán Pérez; don José Valiente Gordo, vecino de Madrid; don Salomé Bravo de la Riva, vecino de Coria; don Joaquín Hurtado Gorgollo, don José Campos Gutiérrez y otros y don Isidoro Hermenegildo Martín, por el concepto de contribución rústica, correspondientes a los años 1933 y siguientes, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente providencia:

«Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéraseles por medio de edicto e insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Calzadilla, a cuyo término municipal pertenece el descubierta perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Torrejoncillo a 6 de Febrero de 1937.—El Recaudador, Eladio Núñez Vergel.

2.ª ZONA DE CORIA

Término municipal de Calzadilla

Contribución urbana

Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la 2.ª Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra varios deudores, a la Hacienda Pública y por el concepto de contribución urbana y entre ellos los siguientes: doña Concepción Alonso Sánchez, don Amancio Clemente Hernández, don

Benigno Gutiérrez Gutiérrez, D.ª Josefa Manzano Perianes, D.ª Petra Mocholi y otros, y D. José Valiente, correspondiente a los años de 1933 y siguientes, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente providencia:

«Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere, hayan hecho efectivos sus débitos y desconociéndose el domicilio de los mismos; requiéraseles por medio de edicto e insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Calzadilla, a cuyo término municipal pertenecen los descubiertos perseguidos, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la inserción de referido anuncio en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos a los débitos reclamados, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Torrejoncillo a 6 de Febrero de 1937.—El Recaudador, Eladio Núñez.

1.ª ZONA DE LOGROSAN

Concepto de rústica.—Término de Campo Lugar.—Ejercicio de 1936

Edicto

Don Alejandro Audije Broncano, Recaudador y Agente de contribuciones e impuestos del Estado de la 1.ª zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a hacendados forasteros, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban tenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Febrero de 1937, he dictado la siguiente

Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden. Débitos por principal, recargos y costas. Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas. Valoración.

3. Débitos: 513'04. Angel Alvarez García, derecho vuelo, al parage «Hitos», polígono 61, parcela 2; que linda al Norte, Este, Sur y Oeste, Marqués de Taracena; valorada en 978'80 pesetas.

4. Débitos: 513'04. Vicente Alva-

rez Mateos, derecho vuelo, al parage «Hitos», polígono 61, parcela 2; que linda al Norte, Este, Sur y Oeste, Marqués de Taracena; valorada en 978'80 pesetas.

6. Débitos: 512'04. Manuel Artaloy ia García, derecho vuelo, al parage «Hitos», polígono 61, parcela 2; que linda al Norte, Este, Sur y Oeste, Marqués de Taracena; valorada en 978'80 pesetas.

56. Débitos: 513'04. Enrique Cortés Pérez, derecho vuelo, al parage «Hitos», polígono 61, parcela 2; que linda al Norte, Este, Sur y Oeste, Marqués de Taracena; valorada en 978'80 pesetas.

163. Débitos: 6.995'10. Rafael Reinoso Queralt, 8 hectáreas, 37 áreas y 14 centiáreas, al parage «Hitos», parcela 2, polígono 66; que linda al Norte y Oeste, señora Duquesa de San Carlos; Sur, camino del Campo al Coco; Este, Sr. Conde Cerrajería; valorada en 5.692'60 pesetas.

Parcela 2, polígono 42; parage «Hitos»; que linda al Norte, Rafael Reinoso Queralt, Marqués de Taracena; Este, camino Morroquil; Sur, camino, y Oeste, término Villar de Rena, camino la Casa de la Vega; 1 hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas; valorada en 1.494 pesetas.

Parcela 4, polígono 5; parage «Hitos»; que linda al Norte, Isabel Cano Díez, camino del Coco; Este, señor Conde de Cerrajería; Sur, camino de Miajadas-Cordel, y Oeste, camino de los Hitos; 203 hectáreas, 89 áreas y 72 centiáreas; valorada en 138.650 pesetas.

Parcela 2, polígono 53; parage «Hitos», que linda al Norte, señor Conde de Cerrajería, Este, camino de las Travesías; Sur, camino, y Oeste, camino del Morroquil; 6 hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas; valorada en 7.470 pesetas.

Parcela 1, polígono 54, parage «Hitos»; que linda al Norte, camino; Este, camino de las Travesías; Sur, camino de las Travesías, y Oeste, término Villar de Rena; 5 hectáreas, 94 áreas y 76 centiáreas; valorada en 6.899'20 pesetas.

Parcela 2, polígono 59; parage «Hitos»; que linda al Norte, señor Conde de Cerrajería (derecho vuelo); Este, río Rucas; Sur, río Rucas, término Villar de Rena, y Oeste, camino Palazuelo; 117 hectáreas y 51 áreas; valorada en 88.698 pesetas.

Parcela 2, polígono 55; parage «Hitos»; que linda al Norte, camino Madrigalejo a Miajadas-Cordel, Este, camino de los Hitos; Sur, camino de Villar de Rena a los Hitos y término de Villar de Rena; Oeste, camino de las Travesías-camino del Morroquil; 255 hectáreas, 50 áreas y 94 centiáreas; valorada en 278.836 pesetas con 60 céntimos.

Parcela 2, polígono 56; parage «Hitos»; que linda Norte y Este, camino de los Hitos; Sur, camino Madrigalejo a Miajadas-cordel de ganado, y Oeste, señor Conde Cerrajería; 20 hectáreas, 60 áreas y 66 centiáreas; valorada en 20.606'60 pesetas.

Parcela 1, polígono 57; parage «Hitos», que linda, al Norte, camino de Madrigalejo a Majadas-Cordel de ganado; Este, señor Conde de Cerrajería camino de los Hitos; y Oeste, camino de los Hitos, 11 hectáreas, 37 áreas y 11 centiáreas; valorada en 11.371'20 pesetas.

Parcela 1, polígono 58, parage «Hitos», que linda, al Norte, señor Conde Cerrajería; Este, camino Palazuelo; Sur, camino Palazuelo término Villar de Rena; y Oeste, camino de Villar de Rena a los Hitos; 182

hectáreas, 58 áreas y 55 centiáreas; valorada en 179.678'80 pesetas.

Parcela 2, polígono 60, parage «Hitos», que linda, al Norte, señor Conde Cerrajería; Este, término de Madrigalejo y camino de Madrigalejo a Rena; Sur, término de Don Benito; y Oeste, río Rucas; 82 hectáreas, 37 áreas y 44 centiáreas; valorada en pesetas 39.539'60 pesetas.

Parcela 2, polígono 61, parage «Hitos», que linda, al Norte, señor Conde de Cerrajería; Este término de Madrigalejo; Sur, término de Madrigalejo; y Oeste, camino de la Mata; 5 hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas; valorada en 2.472'80 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese el presente edicto e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Logroñán a 8 de Febrero de 1937.—Alejandro Audijé.

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondientes al presupuesto de 1934 y término municipal de esta ciudad de Plasencia, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia lo ignora.

Deudor

Santiago García Rituerto.

Plasencia a 4 de Febrero de 1937.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez García.

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondiente al presupuesto de 1936 y término municipal de esta ciudad de Plasencia, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia lo ignora.

Deudores

Francisco López Goigochea, Emilio Martín Cuesta, José García Revilla, Juan Bellos Torres, Gregorio Rabazo Fernández, Justo Rodríguez Jiménez, Francisco Moreno Pascual, Constantino Ruedas Ruiz, Carlos Pérez del Camino, Luis María Funes, Santiago García Rituerto y Francisco Pastor Carbonel.

Plasencia a 4 de Febrero de 1937.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez García.

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondiente al presupuesto de 1935 y término municipal de esta ciudad de Plasencia, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia lo ignora.

Deudores

Francisco López de Goichea, Gregorio de Tabaso Fernández, Emiliano Martín Cuesta, José García Revilla, Santiago García Rivera, Bernardo Mario Cuinal, Enrique Ramón Jacome, Juan Daza Fons, Santiago García Rituerto, Carlos Pérez del Camino, Luis María Funes y Francisco Pastor Carbonel.

Plasencia a 4 de Febrero de 1937.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez García.

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondiente al presupuesto de 1935 y término municipal de esta ciudad de Plasencia, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora.

Deudores

Francisco López de Goigochea, Gregorio de Rabazo Fernández, Emiliano Martín Cuesta, José García Revilla, Santiago García Rivera, Bernardo Mario Guinal, Enrique Ramón Jacome, Juan Casa Fons, Francisco Paster Carbonel, Carlos Pérez del Camino y Luis María Jimes.

Plasencia a 10 de Febrero de 1937.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondientes al presupuesto de 1936 y término municipal de esta ciudad de Plasencia, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora.

Deudores

Manuel Mateos Maldonado, Francisco López Goigochea, Emiliano Martín Cuesta, José García Revilla, Juan Belloso Torres, Gregorio Rabazo Fernández, Justo Rodríguez Jiménez, Francisco Moreno Pascual, Constantino Ruedas Ruiz, Francisco Pastor Carbonel, Carlos Pérez del Camino y Luis María Jimes.

Plasencia, 10 de Febrero de 1937.

— El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

789

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere al deudor por el concepto de Pate. tes Nacional de Automóviles y deudor también por el concepto de transportes, en el término de Serradilla, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los expedientes de apremio que se sigue contra él, o señale domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora.

Deudor

Marcelo Pulido, Patente Nacional de Automóviles año 1933.

Marcelo Pulido, impuesto de Transportes año 1934.

Plasencia, 3 de Febrero de 1937.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondientes al presupuesto de 1934 y término municipal de esta ciudad de Plasencia, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia lo ignora.

Deudores

Santiago Monsalvo Martín, Emiliano Martín Cuesta, Ernesto Trinidad Barrante, Virginio Rico Martínez, Amador Gamarro, Emiliano García Costa, Santiago Mondero Martín, Justo Hernández Quintero, Mario Ginal Bencuria, Constantino Ruedas Ruiz, Manuel Balde Portigo, Gerónimo Castaño, Jacinto Ramos Blázquez, Rafael González Noria y José García Revilla.

Plasencia, 3 de Febrero de 1937.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

806

Alcaldías

TORNAVACAS

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Formada y aprobada la de esta villa correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo.

Tornavacas, 23 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Avelino Martín.

814

Ayuntamiento de Madrigalejo

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Febrero de 1935

	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones		Operaciones rea-lizadas		DIFERENCIAS			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más		En menos	
					Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.
G A S T O S								
Capítulo 1.º Obligaciones generales	15.452	94	1.289	65	>		14.163	29
> 2.º Representación municipal	550		>	>	>		550	
> 3.º Vigilancia y seguridad	3.000		616	61	>		2.383	36
> 4.º Policía urbana y rural	6.750		509	64	>		6.240	36
> 5.º Recaudación municipal	2.600		>	>	>		2.600	
> 6.º Personal y material de oficinas	15.205		2.075	74	>		13.129	26
> 7.º Salubridad e higiene	2.800		233	32	>		2.566	68
> 8.º Beneficencia	22.767	10	40		>		22.727	10
> 9.º Asistencia social	3.636		>	>	>		3.636	
> 10. Instrucción Pública	2.979		59	90	>		2.919	50
> 11. Obras Públicas	8.050		20		>		8.030	
> 12. Montes	300		217	25	>		82	75
> 13. Fomento de los intereses comunales	1.095		895		>		200	
> 14. Municipalización de servicios	>		>	>	>		>	>
> 15. Mancomunidades	>		>	>	>		>	>
> 16. Entidades menores	>		>	>	>		>	>
> 17. Agrupación forzosa del Municipio	>		>	>	>		>	>
> 18. Imprevistos	1.500		122	05	>		1.377	95
> 19. Resultas	34.438	19	1.154	28	>		33.283	91
> 20. Devolución de ingresos	>		>	>	>		>	>
> 22. Valores fuera de presupuestos	>		>	>	>		>	>
TOTALES DE GASTOS	121.123	63	7.233	47	>		113.890	16
I N G R E S O S								
Capítulo 1.º Rentas	4.097	10	>	>	>		4.097	10
> 2.º Aprovechamientos de bienes municipales	30.000		>	>	>		30.000	
> 3.º Subvenciones	>		>	>	>		>	>
> 4.º Servicios municipalizados	>		>	>	>		>	>
> 5.º Eventuales y extraordinarios	654		115		>		539	
> 6.º Arbitrios con fines no fiscales	100		>	>	>		100	
> 7.º Contribuciones especiales	1.750		55	90	>		1.694	10
> 8.º Derechos y tasas	11.080	36	>	>	>		11.080	36
> 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos	38.925		>	>	>		38.925	
> 10. Imposición municipal	100		>	>	>		100	
> 11. Multas	>		>	>	>		>	>
> 12. Mancomunidades	>		>	>	>		>	>
> 13. Entidades menores	>		>	>	>		>	>
> 14. Agrupación forzosa del Municipio	>		>	>	>		>	>
> 15. Resultas	95.203	69	38.804	48	>		56.399	21
> 16. Depósitos	>		>	>	>		>	>
> 19. Valores fuera de presupuesto	>		>	>	>		>	>
TOTALES DE INGRESOS	181.910	15	38.975	38	>		142.934	77
Existencia en Caja	>		31.741	91	>		>	>
Total igual al de GASTOS	>	>	7.233	47	>		>	>

Y para que conste, expedimos la presente que firmamos en Madrigalejo, a 28 de Febrero de 1935 - El Secretario, U. Rubio. — 1710
V.º B.º, el Alcalde, Juan Carmona.

LOGROSAN
Edicto

Habiendo resultado desiertas las dos subastas celebradas para el arriendo de los aprovechamientos de la Dehesa Boyal de estos Propios, por un plazo de cinco años, se anuncia una tercera que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a los ocho días de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la baja del veinticinco por ciento, y bajo las condiciones que obran en el oportuno expediente.

Los pliegos con las proposiciones, podrán ser presentados en la Secretaría municipal, hasta las quince horas del día anterior de la indicada subasta.

Logrosán, veintisiete de Fe-

brero de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, José Masa.
(24=9'60 pstas.) 827

ROMANGORDO
Edicto

Propuesta por Comisión de Hacienda, la habilitación de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Romangordo, 22 de Febrero de 1937.—El Alcalde, José Ramiro. 791

SALORINO

Cédula de citación

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 21 del actual los mozos alistados para el actual reemplazo que a continuación se relacionan, ni representante legal alguno, se les cita por medio de la presente para que comparezcan por sí o por representante en esta Casa Consistorial, el día 7 de Marzo próximo, en que quedarán clasificados definitivamente, en la inteligencia de que pasado dicho día sin que así lo hicieran, serán declarados prófugos.

Salorino a 25 de Febrero de 1937. El Alcalde, Francisco Toribio Márquez.

Mozo número 6. Duque Gómez, Domiciano, hijo de Alejandro y Anastasia, nacido el 9 de Agosto de 1916.

Merino Gómez, Pablo, hijo de Teodomiro y Adelaida, nació el 7 de Junio de 1916; estuvo domiciliado

en Santiago de Carbajo y al producirse el Movimiento Nacional, se hallaba en Getafe.

812

VILLANUEVA DE LA VERA

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Formada y aprobada la de esta villa, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo.

Villanueva de la Vera a 24 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Francisco Cordovés.

815

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL